



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Atención a la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024.
- Referencia** : a) Oficio N° 445-2025-GRL/DRI/DRTC-D (T-579555-2024).
b) Oficio N° 0730-2025-ANA-DCERH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 05 de diciembre de 2024, mediante Formulario N° 001/16, con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) del proyecto "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2638888, para evaluación.
- 1.2. El 13 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4196-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-588974-2024, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica vinculante a la DIA del proyecto citado en el asunto, para atención.
- 1.3. El 21 de diciembre del 2024, mediante Oficio N° 4339-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, la DGAAM del MTC remitió al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, el Informe N° 3371-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que la DIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

materia de evaluación presentaba cuarenta y un (41) observaciones, las cuales deberían ser subsanadas; al respecto se señala que, el plazo para la subsanación de las observaciones advertidas se otorgará cuando se cuente con el pronunciamiento de la DCERH de la ANA, a fin de que se presente en un solo acto administrativo la subsanación del íntegro de las observaciones.

- 1.4. El 11 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 0730-2025-ANA-DCERH, con Hoja de Ruta N° E-110828-2025, la DCERH de la ANA remitió el Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-DCERH/ANY, el cual concluyó que la DIA materia de evaluación, presentaba nueve (09) observaciones que debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.
- 1.5. El 13 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 0860-2025-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-110828-2025, la DGAAM del MTC trasladó al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, las observaciones advertidas por la DCERH de la ANA y otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de proceder con la subsanación correspondiente.
- 1.6. El 12 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada , Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, para atención.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC.
- 2.2. Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC (en adelante, ROF del MTC).
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria, aprobada con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, RPAST).
- 2.5. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ANÁLISIS

3.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

En la DIA presentada, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó los datos generales del proyecto, que se presentan a continuación:

TABLA N° 01. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	: "Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada, Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima"
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	: 2638888
DISTRITO	: Chica y Santo Domingo de Los Olleros
PROVINCIA	: Cañete y Huarochiri
DEPARTAMENTO	: Lima
ZONIFICACIÓN	: Vía interurbana en Rutas Departamentales
UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	: UF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima
LONGITUD (KM)	: 45.77
MONTO DE INVERSIÓN	: S/. 56,787,712.54
TIEMPO DE VIDA ÚTIL	: 10 años

Fuente: DIA presentada.

3.2. DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

En el numeral 1.11 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó la información correspondiente al titular del proyecto, la cual se describe a continuación:

TABLA N° 02. TITULAR DEL PROYECTO	
RAZÓN SOCIAL	: GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
NÚMERO DE RUC	: 20530688390
DOMICILIO LEGAL	: Av. Circunvalación Sur KM. 147 (PANAM. NORTE)
DISTRITO	: Santa María
PROVINCIA	: Huaura
DEPARTAMENTO	: Lima
CORREO ELECTRÓNICO	: drtc@regionlima.gob.pe

Fuente: DIA presentada.

3.3. DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO

En el numeral 1.11 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó los datos de los representantes legales del proyecto, los cuales se detallan a continuación:

TABLA N° 03. REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS	: Rosa Gloria Vásquez Cuadrado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TABLA N° 03. REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO	
CARGO	: Gobernadora Regional
NOMBRE Y APELLIDOS	: Soonye Jonathan Malpica Rosales
CARGO	: Director Regional de Transportes y Comunicaciones
DOMICILIO LEGAL	: Av. Circunvalación Sur KM. 147 (PANAM. NORTE)
DISTRITO	: Santa María
PROVINCIA	: Huaura
DEPARTAMENTO	: Lima

Fuente: DIA presentada.

3.4. EMPRESA CONSULTORA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

En el Anexo 06 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** declara que el expediente ambiental fue elaborado por la empresa consultora **IG AMBIENTAL E.I.R.L.**, con **RUC N° 20601350255**, con registro de inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes del SENACE es el N° **542-2020-TRA**.

En la Tabla 1.22: Profesionales con registro SENACE que participan en la elaboración de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** describe los datos de los profesionales responsables de la elaboración del expediente ambiental, los cuales son los siguientes:

TABLA N° 03. DATOS DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA				
N°	NOMBRE Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	PROFESIÓN	COLEGIATURA
01	Juver Agricio Mendoza Carranza	Ambiental	Ingeniera Ambiental	CIP 167330
02	Carmen Violeta Koochoi Gutiérrez	Social	Sociólogo	CSP 2600
03	Juan Javier Mendoza Carranza	Afectaciones Prediales	Ingeniero Civil	CIP 149903

Fuente: DIA presentada.

3.5. UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

En el numeral 4.3, de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que el proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada , Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima"**, con Código Único de Inversiones N° 2638888, posee la siguiente ubicación política:

DEPARTAMENTO	: Lima
PROVINCIA	: Cañete / Huarochirí
DISTRITOS	: Chilca / Santo Domingo de Los Olleros
LOCALIDAD	: Las Palmas – Capto – Cuculi – Llacallaca – Casa Rosada – Piedra Grande

En la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que el proyecto **"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.

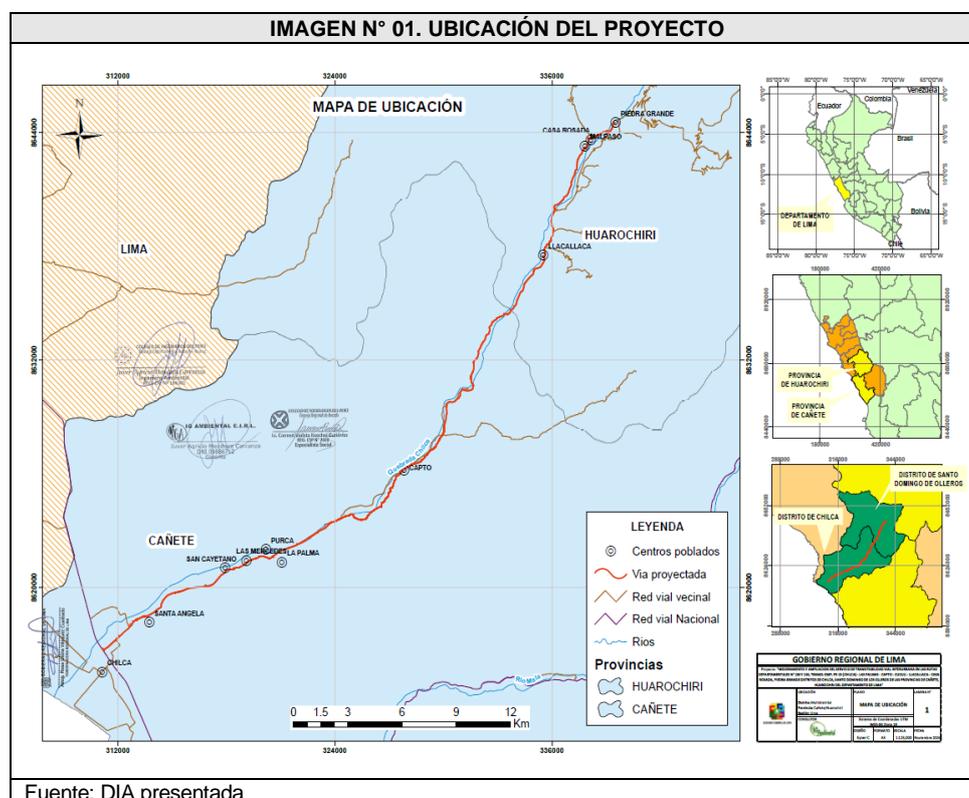


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

interurbana en la carretera departamental de la ruta LM - 129, Tramo Emp. PE - 24 (Llangastambo), Umachuranga - Dv. Chocos - Huangascar - Madean , en los distritos de Ayauca, Chocos, Huangascar y Madean distrito de Madean de la provincia de Yauyos del departamento de Lima”, con Código Único de Inversiones N° 2636154, posee la siguiente ubicación geográfica:

TABLA N° 04. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO				
COORDENADAS DE LA UBICACIÓN EN UTM, ZONA 18S				
ÍTEM	PUNTOS	ESTE	NORTE	ALTITUD (MSNM)
1	Inicio	311202.10	8616678.01	26
2	Fin	339439.85	8644536.50	1751

Fuente: DIA presentada.



Fuente: DIA presentada

3.6. ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO (ZA)

En el numeral 6.2.6. de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señaló que el área de influencia del proyecto no se superpone con alguna Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA) del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), tal como se aprecia en las imágenes siguientes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



3.7. DE LAS ÁREAS AUXILIARES PROPUESTAS

En el numeral 4.5.7, de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala que para la etapa de construcción es necesario contar con las siguientes áreas auxiliares:

3.7.1. Depósitos de Material Excedente (DME)

TABLA N° 06. DESCRIPCIÓN DE LOS DME's			
ÍTEM	ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA (Km)	LADO
1	DME- 01	04+320	Derecho
2	DME-02	20+010	Derecho
3	DME-03	34+210	Derecho

Fuente: DIA presentada.

3.7.2. Patios de Máquinas

TABLA N° 07. DESCRIPCIÓN DEL PATIO DE MÁQUINA			
ÍTEM	ÁREA AUXILIAR	PROGRESIVA (Km)	LADO
1	Patio de Máquina PM1	04+310	Derecho
2	Patio de Máquina	34+204	Izquierdo

Fuente: DIA presentada.

Asimismo, en el numeral 4.4.2 de la DIA materia de evaluación, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** señala acerca de las áreas auxiliares lo siguiente:

- ✓ Señala que los **patios de máquinas** solo serán para parqueo y no realizarán mantenimiento de ninguna naturaleza. En caso de requerir el mantenimiento o reparación de equipos se trasladará al distrito de Chilca, donde existen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

múltiples proveedores especializadas y con autorización para su funcionamiento.

3.7.3. Habitabilidad, Comedor, Oficina

No se contempla la implementación, para este fin se tomará como servicio de terceros en alquiler viviendas familiares en las localidades cercanas que cuentan con servicios básicos (agua, desagüe, luz), las mismas que serán acondicionadas y equipadas de acuerdo a necesidad.

3.7.4. Cantera

Los agregados serán proveídos por terceros puesto en obra desde la ciudad de Chilca (por terceros), donde existen varios proveedores que cuentan con autorización y permisos de acuerdo a la normativa vigente.

3.8. OPINIÓN TÉCNICA DEL OPINANTE

3.8.1. Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El 13 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 4196-2024-MTC/16, con Hoja de Ruta N° I-588974-2024 (Registro ANA CUT N°: 262950-2024), la DGAAM del MTC solicitó a la DCERH de la ANA, la Opinión Técnica vinculante a la DIA del proyecto citado en el asunto, para atención.

El 11 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 0730-2025-ANA-DCERH, con Hoja de Ruta N° E-110828-2025, la DCERH de la ANA remitió el Informe Técnico N° 0014-2025-ANA-DCERH/AÑY, el cual concluyó que la DIA materia de evaluación, presentaba nueve (09) observaciones que debían ser subsanadas, a fin de emitir la Opinión Técnica correspondiente.

El 13 de marzo de 2025, mediante Oficio N° 0860-2025-MTC/16, con Hoja de Ruta N° E-110828-2025, la DGAAM del MTC trasladó al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, las observaciones advertidas por la DCERH de la ANA y otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de proceder con la subsanación correspondiente.

Al respecto corresponde informar que, a la fecha del cierre del presente Informe, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** no ha remitido respuesta al Oficio N° 0860-2025-MTC/16.

3.9. SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA DIA

3.9.1. El 12 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025 acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó ante la DGAAM del MTC, solicitud de desistimiento¹ del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto

¹ En observancia a lo establecido en el numeral 126.2 del Artículo 126° del TUO de la LPAG se señala que el Oficio N° 445-2025-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 12 de mayo de 2025, con Hoja de Ruta N° E-209593-2025, acumulado a la Hoja de Ruta N° T-579555-2024, a través del cual se presentó la solicitud de desistimiento, materia de análisis, fue suscrito por el Sr. Soonye Jonathan Malpica Rosales, en su calidad de Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, Oficina que inició el procedimiento materia de desistimiento.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada , Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024, para atención.

- 3.9.2. Al respecto, la referida solicitud de desistimiento se encuentra amparada en observancia a lo establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG, el cual estipula que el *"desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*.
- 3.9.3. Asimismo, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la LPAG establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncien sobre el desistimiento. En ese sentido, el desistimiento se encuentra regulado en el artículo 200 del TUO de la LPAG.
- 3.9.4. En esa línea, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del referido cuerpo normativo señalan que, el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual se deberá señalar su contenido y alcance y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, así se señala que "el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa".
- 3.9.5. Así, el numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo dispone que, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 3.9.6. En ese sentido, tomando en consideración la base normativa previamente referida, se señalan como presupuestos del desistimiento que el **(i) procedimiento administrativo se encuentre en evaluación y (ii) no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa**, por lo que, **en el presente caso, se verificó el cumplimiento de dichos presupuestos, ya que el mismo se encontraba en evaluación y no se emitió la resolución final que agote la vía administrativa, resultando procedente.**
- 3.9.7. Por tanto, se debe aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200° del TUO de la LPAG.
- 3.9.8. En ese sentido, se recomienda aceptar el desistimiento solicitado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y proseguir con el trámite correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** presentó solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA del proyecto "**Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vial interurbana en las rutas departamentales N° 133 y 134, Tramo: Emp. PE - 1S (Chilca) - Las Palmas - Capto - Cuculi - Llacallaca - Casa Rosada , Piedra Grande distritos de Chilca, Santo Domingo de Los Olleros de las provincias de Cañete, Huarochiri del departamento de Lima**", con Código Único de Inversiones N° 2638888, iniciado con Hoja de Ruta N° T-579555-2024.
- 4.2. Al respecto, se recomienda aprobar la solicitud de desistimiento presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en concordancia con lo estipulado en el numeral 200.1 del artículo 200 del TUO de la LPAG.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la DGAAM para su consideración y, de estar conforme, proceder con la emisión del acto administrativo correspondiente, a fin de notificar al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.
- 5.2. Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Lourdes Chang Cristóbal
Especialista Ambiental
CIP N° 63954

Documento firmado digitalmente
Abg. Giuliana Cruz Robles
Especialista Legal
CAL N° 77408

El presente Informe, ha sido revisado por:

Documento firmado digitalmente
Lic. Daniel D. Flores Alvarado
Coordinador
CSP N° 1704

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3809981> ingresando el número de expediente T-579555-2024 y la siguiente clave: 2CCDW2.